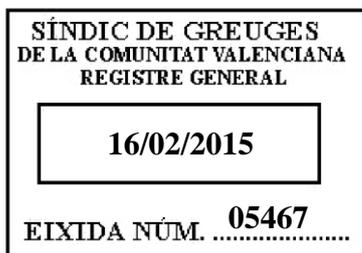




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
VALENCIA - 46018

=====
Ref. Queja nº 1410899
=====

Asunto: Dependencia. Demora pago prestaciones ya reconocidas.

Hble. Sra. Consellera:

Acuso recibo de su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de Dña. (...), sobre el asunto mencionado. De dicho escrito, de la documentación aportada por la persona interesada y de todo lo actuado, se deduce que su hijo **D. (...)**, con **DNI nº (...)** y **Expte. nº (...)**, tiene reconocimiento de dependencia percibiendo una prestación económica de apoyo a cuidador no profesional, conforme a lo dispuestos en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Sin embargo, la Conselleria de Bienestar Social arrastra unos atrasos de dos meses, a veces más, en el pago de las mensualidades sistemáticamente por lo que solicita se regularice esa situación cuanto antes.

Con el objeto de conocer la actuación de la Conselleria de Bienestar Social en este asunto, por parte de esta Institución se solicitó a dicha administración que nos informara sobre los motivos por los que se había producido la interrupción en el cobro de prestaciones ya reconocidas, y por qué cuando se retomaron los pagos no se regularizaron las deudas provocadas por la interrupción, así como sobre el plazo previsto para solventar dicha demora.

En informe de 9 de diciembre de 2014, recibido el 21 de enero de 2015, la Conselleria de Bienestar Social, nos indica que:

Lamentamos no haber podido realizar los pagos en los plazos previstos y le informamos que ya se ha procedido a ingresar en la cuenta corriente indicada por la persona interesada (...) las cantidades correspondientes, siendo la última

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 16/02/2015	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

orden de pago tramitada la de fecha 17 de noviembre de 2014 correspondiente a la mensualidad de septiembre de 2014, (...).

El pago de las prestaciones está condicionado a las disponibilidades de liquidez de la Generalitat y, por ello, esta Conselleria que es sensible a las reclamaciones de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos, más si cabe teniendo en cuenta el difícil escenario económico en el que nos encontramos, está realizando un gran esfuerzo de gestión y económico para ir reduciendo progresivamente las dilaciones en la resolución de los expedientes de su competencia priorizando siempre aquellas solicitudes de personas con mayor grado de dependencia y por lo tanto con mayores necesidades de atención.

En este sentido reseñar que por primera vez la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2014 reconoce a los créditos destinados al pago de las prestaciones para la atención de la dependencia la condición de créditos de reconocimiento preceptivo lo que facilitará, sin duda alguna, una tramitación más ágil de las prestaciones reconocidas por lo órganos de esta Conselleria.

Con tales antecedentes, procedemos a resolver el expediente.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su exposición de motivos, señala que «la atención a este colectivo de población en situación de Dependencia es en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad.»

Conforme al artículo 13 de la Ley 39/2006, esta atención deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

La demora o la falta de certeza en la fecha de pago de las prestaciones correspondientes a aquellas personas en situación de Dependencia provocan una inseguridad para las mismas, máxime cuando en muchos casos se trata de personas con escasos recursos y con una situación de especial vulnerabilidad. Cualquier retraso en la percepción de la prestación debida por parte de la Conselleria provoca una situación de angustia en la persona dependiente al desconocer la fecha de percepción de la prestación.

Por todo ello y en atención a lo anteriormente expuesto, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que proceda a hacer efectivo el pago de las mensualidades adeudadas a la beneficiaria, poniéndose al día en el pago, y active los mecanismos necesarios para evitar las recurrentes demoras que vienen sucediendo en el pago de las prestaciones económicas.

Así mismo **SUGIERO** a la Conselleria de Bienestar Social que asigne un día de pago fijo en el mes a dichas prestaciones a efectos de evitar la incertidumbre que la falta de certeza en la fecha de cobro genera a las personas en situación de Dependencia que perciben este recurso prestacional.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 16/02/2015

Página: 2

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 16/02/2015

Página: 3